

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

A los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio, análisis la MODIFICACIÓN. propuesta REFORMAS POR ADICIÓN DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL **GOBIERNO** MUNICIPAL DE MONTERREY, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 fracción I inciso a) y b) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, tenemos a bien presentar a este órgano colegiado este dictamen bajo los siguientes consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

En la sesión ordinaria de fecha 13 de enero del 2012, el Ayuntamiento de Monterrey, convocó a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general a participar con su opinión, propuesta y experiencia en torno al marco jurídico administrativo, respecto a la iniciativa de modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

La convocatoria fue publicada el día 20 de enero del presente año, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación *MILENIO*, cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) fracción VII, inciso c) fracción VI y 165 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Lo que denota que se cumplieron con las bases generales para la expedición de los Reglamentos Municipales, conforme lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la cual regula las atribuciones y deberes que corresponden a los Municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los Ayuntamientos y de la Administración Pública Municipal, con sujeción a los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables.

Cuanto más que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.



Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, ejercerán las funciones que les asigne la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y los respectivos Reglamentos Interiores se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los Ayuntamientos en función de las características socioeconómicos de los respectivos municipios, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las reformas por modificación y adición al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, tienen como objeto regular la estructura, atribuciones, funciones y responsabilidades de las dependencias administrativas; organismos centralizados y descentralizados, lo anterior para dotarlas de facultades, limitando su ejercicio a lo previsto en este documento y lo consagrado en diversas disposiciones legales.

Otra reforma por adición es la creación de la Dirección de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría.

Por otra parte se modifica el Capítulo XIII denominado Secretaría de Desarrollo Económico, en específico el artículo 25 en el cual se modifican diversas facultades y denominaciones de las Direcciones.

Otra modificación es el Capítulo XV con epígrafe Secretaría de Planeación y Comunicación, en el cual se dota de atribuciones a la dependencia consistente en atención ciudadana, las aludidas atribuciones se derogan a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

La Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de reformas al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León, en observancia a lo dispuesto por el artículo 58 fracción I incisos a) y b) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; por ello, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado de conformidad con lo establecido el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Con stitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y los arábigos 26, 41, 60, 161, 162, 164, 165, 166, 167, 168 y demás disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y lo dispuesto por el artículo 74 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, los siguientes

ACUERDOS:



PRIMERO: Se aprueban las reformas por modificación, adición y derogación del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, en los siguientes términos:

CAPÍTULO VII SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 16. Secretaría de Obras Públicas es la dependencia encargada de la planeación, proyección, construcción, conservación y modificación de obras públicas municipales y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- A) Atender las necesidades de infraestructura de la ciudadanía para posteriormente ser incluida previo estudio de factibilidad en los programas de obras públicas;
- B) Proponer las políticas y programas relativos a la construcción de obras públicas, elaborando los proyectos y presupuestos respectivos.
- C) Expedir las bases y especificaciones a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación y contratación de las obras públicas y vigilar el cumplimiento de las mismas en apego a la normatividad vigente.
- D) Dirigir, coordinar y controlar la construcción de las obras públicas hasta su conclusión y entrega final a las Dependencias encargadas de su posterior operación y mantenimiento.
- E) Atender las observaciones derivadas de las auditorias de los diversos órganos fiscalizadores.

Los demás que en la materia de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Obras Públicas se auxiliará con las siguientes Direcciones: Dirección de Promoción y Gestión Social, Dirección de Planeación y Contratación, Dirección de Proyectos y Dirección de Construcción y Control de Obra, así como de las Coordinaciones y Jefaturas de Departamentos necesarias para el correcto desempeño de las atribuciones de la Secretaría.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015 CAPÍTULO VIII SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

ARTÍCULO 17. La Secretaría de Desarrollo Humano y Social es la unidad administrativa responsable de planear, ejecutar y evaluar las acciones en materia de Desarrollo Humano y Social en el Municipio, siendo el objetivo de la misma, mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad del Municipio de Monterrey, poniendo especial atención en aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad o marginación. Para el logro de sus fines tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I. En materia de Desarrollo Humano y Social:	
A) Establecer, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas de desarrollo social combate a la pobreza, a la marginación y discriminación; B)	echos
II. En materia de Educación:	
A); B); C);	



	D)
II	. En materia de Cultura y Expresiones Artísticas:
	A) B) C) C) C) F) F) G) H) C() C() C() C() C() C() C() C() C() C(
۱,	. En materia de Cultura Física y Deportiva:
~	A) B) C)
	A)
	-/ · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·



GODIEM O MEMBER 2012 2016
F);
G);
H); I);
J);
K);
L)
,
VI. En materia de Recreación, Esparcimiento y Eventos Especiales:
A);
B);
C); D)
<i>b</i> /
VII. En materia Administrativa:
A);
B);
C);
D);
E); F)
G) Canalizar y dar seguimiento a las peticiones que se realicen a las diversas
unidades administrativas responsables de su ejecución, llevando un registro, que permita el control de la información.
ARTÍCULO 18
ARTÍCULO 19
A
ARTÍCULO 20. Para el despacho y cumplimiento de los asuntos de su competencia, el Secretario de Desarrollo Humano y Social, se auxiliara con las Direcciones de:
Acción Comunitaria, Administración, Cultura y Expresión Artística, Cultura Física y
Deporte, Desarrollo Social, Educación, Parques Públicos, Recreación y Eventos,
Salud Pública, así como de las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento
necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaría.
CAPÍTULO IX
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ARTÍCULO 21



.....

CAPÍTULO X SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 22. La Secretaría de Servicios Públicos es la dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios básicos previstos en este precepto y al efecto le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

	De Servicios Generales:
	A)
	a)
	j)
	B)
۱.	De Imagen Urbana:
	A)
II.	De Operativo:
	A) B)
٧.	De Participación Urbana:
	A) B)



	C); D)
٧.	De Planeación y Promoción de Obras:
	A); B); C); D) Dar mantenimiento a los edificios, inmuebles y monumentos municipales.
VI.	De Contratación:
	A)
VII	. De Orden Legal:
	A); B); C, D)
	demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes glamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.
Púb Adr Ope Ope	a el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Servicios blicos se auxiliará con las Direcciones de: Modernización y Proyectos ninistrativa, De Imagen y Mantenimiento Urbano, Técnica, Operativa Zona Norte, erativa Zona Sur, Operativa Zona Sur Huajuco, Operativa Zona Poniente y erativa Zona Centro, así como de las demás Coordinaciones y Jefaturas de partamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaría.
	Capítulo XI Secretaría de Vialidad y Tránsito
AR	τίουιο 23:
l. D	e Orden Vial:
B C);););



1	ΙГ	esarro)	llΩ	Sa	cial	ŀ
	I. L	JESALIO	11()	. 7(1)		

Δ.\				
B)			;	
C)			,	
•				
- \				
,	o la mediación y soluci		•	iemnre
cuando el co	ona mediación y soldo onflicto, diferencia o dis nga ninguna disposición	puta, sea de carácter	vial entre las	partes
III. De Modernizad	ción:			
D.				

IV. De Orden Legal

- A) Auxiliar al Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos inherentes o relacionados con el tránsito de vehículos y la detención de los infractores:
- B) Imponer sanciones a las personas que infrinjan el Reglamento de Vialidad y Tránsito;
- C) Auxiliar con información, a solicitud de las autoridades federales, estatales y de otros municipios, en localización y persecución de los delincuentes.

Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Vialidad y Tránsito se auxiliará con las Direcciones: Administrativa, de Ingeniería Vial, Operativa, de Accidentes, y demás Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaría.

CAPÍTULO XII SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ARTÍCULO 24. A la Secretaría de la Contraloría le corresponde conocer el despacho de los siguientes asuntos:



I.	De Auditoría
	A)
	F)
	G)
	H)
	1)
	J)
	K) L)
	M);
	N)
П.	De Gobierno:
	A)
III.	De Transparencia, Modernización y Combate a la Corrupción:
	A)
IV.	De Orden Legal:

Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.

A); B); C)

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de la Contraloría se auxiliará con las Direcciones de: Auditoría, Normatividad y Transparencia, así como de las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaría.



CAPÍTULO XIII SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 25. La Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey, es la dependencia encargada de establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr el desarrollo económico del Municipio, correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:

I.	En materia de Orden General:
	A);
	B) Formular, dirigir, coordinar y controlar las acciones y programas tendientes a fomentar e impulsar las actividades industriales, comerciales, turísticas y en general de todo tipo de actividad económica que genere la creación de nuevas fuentes de inversión y empleos que mejore la economía de la ciudadanía;
	C) Promover ante el Ayuntamiento la celebración de acuerdos, la formalización de convenios de coordinación o colaboración, con las diferentes instancias y órdenes de gobierno, para el Desarrollo Económico del Municipio;
	D) Promover diferentes tipos de acuerdos y convenios, con distintas instancias del sector social, público y privado para trabajar conjuntamente en el fomento de las acciones y programas que generen un nuevo Desarrollo Económico para la ciudadanía del Municipio de Monterrey;
	E)

II. En materia de Promoción y Participación:

- A) Promover la participación ciudadana mediante la creación de un Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Económico de Monterrey, el cual se regulara como lo determina el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León;
- B) Fortalecer e incentivar la competitividad empresarial y turística, generando acciones y programas orientados al crecimiento y desarrollo económico del Municipio de Monterrey;
- C)

III. En materia de Empleo y Desarrollo Empresarial

 A) Promover, implementar y coordinar la creación de empleos para la comunidad regiomontana y el acceso a éstos, a través de acciones, programas, gestiones y capacitaciones empresariales orientadas en apoyo a la ciudadanía para cubrir la demanda laboral dentro del Municipio de Monterrey;



- B) Fomentar y organizar las Ferias y brigadas de Empleo en los diferentes sectores o zonas geográficas del Municipio de Monterrey de acuerdo a la demanda laboral de los habitantes del Municipio;
- C) Promover los servicios de la Incubadora de Empresas de Monterrey (INEM); fomentando el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas dentro del Municipio.

IV. En materia de Fomento a la Inversión

- A) Fomentar y coordinar acciones de vinculación con las diferentes instancias del sector social, público y privado, con la finalidad de incentivar a las diferentes fuentes de inversión económica a nivel empresarial en el Municipio de Monterrey;
- B) Gestionar todo tipo de apoyos e incentivos económicos a nivel Municipal, Estatal y Federal para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas; así como también de los negocios familiares, con la finalidad de fomentar la organización de la producción y la comercialización de sus productos;
- C) Atención directa a las fuentes de inversión actuales y futuras para la facilidad en la gestión de los trámites y servicios que requieran con las diferentes dependencias municipales y estatales, en el fomento para el establecimiento de las distintas fuentes de desarrollo económico;
- D) Fomentar, planear, organizar y ejecutar diferentes misiones comerciales, dentro y fuera del Municipio de Monterrey; para beneficio de las empresas exportadoras y negocios productivos dentro del Municipio; así como también de las empresas importadoras nacionales y extranjeras que busquen establecerse en el Municipio.

V. De Fomento al Turismo para el Crecimiento Económico

- A) Impulsar el desarrollo competitivo de los productos turísticos; mediante políticas públicas que permitan un mayor crecimiento empresarial de los prestadores de los servicios turísticos;
- B) Promover y fomentar la difusión del turismo; mediante acciones y programas conjuntamente con los diferentes sectores turísticos, cadenas hoteleras y demás organizaciones para la atracción de nuevos turistas y paseantes, mediante la organización de distintas actividades culturales que puedan brindarse dentro del Municipio de Monterrey; las cuales repercutan en el crecimiento del desarrollo económico.

Y los demás; que en las materias de su competencia, le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.



Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Desarrollo Económico de Monterrey, se auxiliará con las Direcciones de: Empleo y Desarrollo Empresarial, de Fomento a la Inversión, de Relaciones Institucionales y de Turismo; y demás Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el desarrollo de la Secretaría.

CAPÍTULO XIV SECRETARÍA DE LA POLICÍA MUNICIPAL

	CULO 26.
	CAPÍTULO XV SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y COMUNICACIÓN
encarg	CULO 27. La Secretaría de Planeación y Comunicación Municipal es la gada de auxiliar directamente al Presidente Municipal y tendrá como ciones y responsabilidades las que a continuación se establecen:
I. D	e Orden General:
B. C. D. E. F. G.	Establecer y mantener relaciones públicas con las dependencia Oficiales e instituciones y Organizaciones Privadas;
i.	Organizar la presentación pública del informe anual que rinde el Ayuntamiento por medio del Presidente Municipal;
K.	Programar y coordinar la agenda de las citas, reuniones de trabajo, eventos cívicos y especiales a los que asista el Presidente Municipal de la ciudad.
M.	Atender, canalizar y dar seguimiento a la correspondencia física o electrónica que recibe el Presidente Municipal de la ciudad.



N. Brindar el servicio de logística para la organización de los eventos oficiales del Presidente Municipal o sus representantes;

II.	Er	n materia de Comunicación Social:
	Α	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
		······;
	C.	·····;
		·····;
		;
		······;
		Mantener actualizada la información disponible en la página oficial de internet del Municipio.
	I.	Diseñar la imagen institucional del Gobierno Municipal con logotipo, eslogan, tipografía y políticas de aplicación;
	J.	Brindar cobertura de fotografía, video y audio a las actividades, programas y obras que lleve a cabo el Gobierno Municipal en coordinación con las distintas Dependencias.
III.	Er	n materia de Planeación:
	A.	;
	B.	Realizar diversos análisis y estudios de mercado para evaluar la eficacia y eficiencia del Gobierno Municipal y plantear acciones de mejora;
	C.	;
	D.	·····;
		;
	⊦.	Implementar la política pública en mejora regulatoria en el Municipio de Monterrey;
	G.	Coordinar y revisar los planes y programas ejecutados por las Dependencias del Municipio;
	Н.	Promover y ejecutar la elaboración, actualización, control y evaluación del

IV. En materia de Atención a la Ciudadanía:

Plan Municipal de Desarrollo.

A. Planear acciones que permitan dar orientación de los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía; así mismo, ser receptor oportuno de las solicitudes de servicios a través de los diferentes canales de comunicación creados para establecer un contacto personal, proporcionando el seguimiento adecuado;



- B. Canalizar y dar seguimiento a las peticiones que se realicen a las diversas unidades administrativas responsables de su ejecución, llevando un registro, que permita el control de la información y supervisando que las Dependencias de la Administración Pública Municipal realicen y brinden la respuesta que corresponda.
- C. Sistematizar los procesos de atención para que sean eficaces y aseguren la calidad en el trato hacia los ciudadanos;
- D. Instalar áreas de atención que proporcionen información y orientación a la ciudadanía sobre el trámite de servicios, quejas y demás asuntos relacionados con las dependencias del Gobierno Municipal;
- E. Organizar y coordinar programas de gobierno que fomenten la participación de la comunidad mediante audiencias públicas como un medio de comunicación entre los ciudadanos y el Presidente Municipal y sus funcionarios con objeto de atender las solicitudes de servicios públicos municipales; y
- F. Diseñar y coordinar los mecanismos necesarios para promover la difusión a la ciudadanía de las actividades relacionadas con los servicios y funciones del Gobierno Municipal.

V. En materia de Orden Legal:

- A. Prestar asesoría jurídica al Presidente Municipal en el conocimiento, revisión y opinión respecto de todas las consultas, contratos, convenios, reglamentos, acuerdos, resoluciones, nombramientos, informes y en general cualquier documento u acto de autoridad con efectos jurídicos, en que intervenga; y en coordinación con la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, sólo cuando éste así lo encomiende;
- B.

Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Planeación y Comunicación se auxiliará con las Direcciones de: Comunicación Social, de Relaciones Públicas, de Planeación, de Atención Ciudadana y demás Asesores, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaría.

CAPÍTULO XVI DIRECCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA



ARII	CULO 28:
I.	;
II.	
III.	
IV.	Realizar acciones de apoyo formativo, tanto preventivo como informativo, para la integración social, superación personal y de capacitación en beneficio de la población vulnerable, que tiendan a mejorar la calidad de vida de los mismos;
V.	Colaborar con las demás autoridades municipales a dar atención y apoyo a las victimas de desastre; así como la habilitación de albergues temporales en caso de ser necesario;
VI.	
VII.	Establecer programas de apoyo físico, jurídico y psicológico a las victimas de abuso sexual, violencia familiar o maltrato; incluyendo en su caso a los sujetos generadores de la violencia familiar;
VIII.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
IX.	······································
X.	
XI.	Dar seguimiento a los programas incluidos en el programa nacional para la incorporación y desarrollo de las personas con discapacidad, así como los propios del Municipio.
XII.	Promover y desarrollar programas que involucren a diversos organismos,

- asociaciones civiles y sociedad en general cuyo objetivo sea brindar más beneficios a las personas más vulnerables;
- XIII. Impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez, mediante programas que tiendan a elevar sus condiciones de salud y nutrición;
- XIV. Establecer programas tendientes a evitar, prevenir y sancionar el maltrato de los menores, proporcionándoles atención, cuidado y vigilancia;
- Prestar servicios de orientación jurídica, psicológica y social a menores, XV. ancianos, mujeres, minusválidos y en general a las personas de escasos recursos:
- XVI. Operar establecimientos que presten servicios de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, ancianos desamparados, minusválidos sin recursos y en general a personas con cualquier tipo de incapacidad:
- XVII. Fomentar la organización de grupos de promotores voluntarios y coordinar sus acciones, orientando su participación en los programas de la Dirección
- XVIII. Establecer y dar seguimiento a los programas tendientes a prevenir y atender las causas y efectos de la violencia familiar.



Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director General del DIF se auxiliará con las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento necesarias para el despacho de los asuntos de la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes reformas por adición y modificación al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas.

SEGUNDO: Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento publique los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y difúndase en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx

ATENTAMENTE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2012

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ PRESIDENTA

SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT



REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA VOCAL

REGIDORA CARLOTA VARGAS GARZA VOCAL